



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO N° 001

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA ÚNICA

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO:	54-518-31-12-002-2020-00017-01
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
MOTIVO DE ALZADA:	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTES:	ISBELIA FLÓREZ MANTILLA NELSON ROMERO HOYOS ALEXIS GERARDO SUÁREZ FLÓREZ
DEMANDADOS:	VÍCTOR JULIO FLÓREZ HERNANDEZ JOSÉ AGUSTÍN ISIDRO FLÓREZ.
FECHA DE SENTENCIA:	20 DE ENERO DE 2022
MAGISTRADO PONENTE:	DR. JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
DECISIÓN:	REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA -CON COSTAS

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Laboral del Circuito de Pamplona el 28 de julio de 2021. En tal sentido, se dejan sin efecto sus ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo primero; en su lugar se absuelve de toda responsabilidad laboral a VÍCTOR JULIO FLÓREZ HERNÁNDEZ, declarándose en su favor probada la excepción de ausencia de relación laboral para con los demandantes ISBELIA FLÓREZ MANTILLA, NELSON ROMERO HOYOS y ALEXIS GERARDO SUÁREZ FLÓREZ.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho, según se dispuso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DEVOLVER, en su oportunidad, la actuación al Juzgado de origen.

El presente edicto se fija en la página web de la Rama Judicial secretaria general del Tribunal Superior de Pamplona: <https://www.ramajudicial.gov.co> en el micrositio Edictos por el termino de un (1) día hábil, hoy veintiuno (21) de enero de 2022 a las 8:00 a.m., La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de desfijación del edicto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en aplicación del numeral 3 del literal D., en concordancia con el artículo 40 ibidem, durante la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020. (Auto AL2550-2021 Radicación N° 89628 del 23 de junio de 2021- Magistrado Ponente Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado de la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia).

El presente edicto se desfija hoy veintiuno (21) de enero de 2022, a las 6: p.m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria